

**PROGRAMA DE SERVICIOS DE APOYO EN EL HOGAR (IHSS)  
NOTIFICACIÓN AL BENEFICIARIO SOBRE UNA REDUCCIÓN EN LAS HORAS AUTORIZADAS**

**FAVOR DE LEER ESTA NOTIFICACIÓN CON CUIDADO  
CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS BENEFICIOS DE IHSS**

A partir del primero de enero del 2012, el total de horas autorizadas de servicios que usted recibe cada mes será reducido un 20 por ciento. La razón es la siguiente:

Hay una nueva ley estatal (Sección 12301.07 del Código de Bienestar Público e Instituciones) la cual requiere que el Departamento de Servicios Sociales de California haga una reducción del 20 por ciento en las horas autorizadas de servicios que cada beneficiario de IHSS recibe cada mes. La Notificación de Acción que se adjunta indica cuántas horas autorizadas de servicios usted actualmente recibe cada mes y cuántas horas recibirá después de la reducción.

Esta reducción del 20 por ciento en las horas autorizadas de servicios que usted recibe cada mes es una reducción adicional a la reducción del 3.6 por ciento que entró en vigor el primero de febrero del 2011 y la cual continuará hasta el 30 de junio del 2012.

Usted puede decidir cuáles de sus servicios autorizados serán reducidos. Puede reducir todas las horas requeridas de un solo servicio autorizado o puede reducir varios servicios unas cuantas horas para cumplir con la reducción total. Su proveedor(es) de servicios recibirá una notificación acerca de la reducción del 20 por ciento en su(s) reporte de horas trabajadas. Sin embargo, usted tiene la responsabilidad de decirle cuáles horas específicas de servicios ha elegido reducir. Usted no tiene que avisarle al Condado de cómo ha decidido cumplir con la reducción; esta decisión es solamente entre usted y su proveedor.

Si usted cree que la reducción del 20 por ciento en sus horas autorizadas de servicios le pone en riesgo serio de ser colocado bajo cuidado fuera del hogar, puede solicitar Cuidado Suplemental de IHSS. Tiene que completar la "Solicitud para Cuidado Suplemental de IHSS" (SOC 877) que se adjunta y devolverla al Condado a más tardar el primero de marzo del 2012. El Condado revisará su solicitud y determinará si usted está en riesgo serio de ser colocado bajo cuidado fuera del hogar. Si el Condado determina que usted sí está en riesgo serio de ser colocado bajo cuidado fuera del hogar, es posible que se restauren sus horas autorizadas de servicio parcialmente o por completo.

Si usted solicita Cuidado Suplemental de IHSS antes de que pasen 15 días contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, o si envía la solicitud por correo al Condado con fecha postal **del 3 de enero del 2012** o antes, la reducción en sus horas autorizadas de servicio no entrará en vigor y continuará recibiendo el mismo número de horas autorizadas de servicios que ahora está recibiendo hasta que el Condado determine si usted está en riesgo serio de ser colocado bajo cuidado fuera del hogar. Si el Condado determina que usted sí está en riesgo serio de ser colocado bajo cuidado fuera del hogar, es posible que no se reduzca el número de sus horas autorizadas de servicio o que se reduzca menos del 20 por ciento.

El Condado le enviará una notificación que le dirá si se ha aprobado o negado su solicitud para Cuidado Suplemental de IHSS. Si no está de acuerdo con la decisión del Condado, puede solicitar una audiencia con el Estado en relación a esa decisión. Información sobre sus derechos a una audiencia se incluye en la segunda página de esta notificación. Sin embargo, se descartará cualquier solicitud para una audiencia con el Estado que se presente solamente para disputar la nueva ley que requiere la reducción del 20 por ciento en las horas autorizadas de servicios.

Si no entiende la información en esta notificación o si tiene alguna pregunta, comuníquese con la oficina de IHSS en su Condado.